



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° : 413 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 18 SEP 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal Ampliatorio N° 530-2017-GRJ/ORAJ de fecha 05 de septiembre de 2017 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 226-2017-GRJ-GRI de fecha 25 de agosto de 2017 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 332-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 25 de agosto de 2017 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 292-2017-CO/MART de fecha 24 de agosto de 2017 del coordinador de obra, la Carta N° 013-2017-IO-CJMH-GRJ de fecha 14 de julio de 2017 del Inspector de obra, el Memorando N° 1292-2017-GRJ-GRPPAT de fecha 27 de julio de 2017, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 250-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 07 de julio de 2017 de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto del adicional de obra N° 05 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Ejército del Perú – Dirección de Asuntos Civiles del Ejército, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional N° 010-2012-GRJ/PR de fecha 26 de marzo de 2012, con el objeto de colaboración interinstitucional para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma – Junín", con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 250-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 07 de julio de 2017, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 05 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma – Junín", bajo la modalidad de administración directa (convenio), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, con un presupuesto general vigente al mes de diciembre de 2013 de 2'106.157.07 Soles, con una incidencia acumulada de presupuesto de un 8.18%;

SC - GRJ	
DOC. N°	2982071
EXP N°	1979333





Que, el inspector de obra, a través de la Carta N° 013-2017-IO-CJMH-GRJ de fecha 14 de julio de 2017, emite pronunciamiento sobre la ejecución del adicional N° 05 de la obra referida y expone que:



"De la supervisión de obra: De la parte técnica y de acuerdo al sustento del presente expediente del presupuesto adicional N° 05, el supervisor de obra informa que las presentes partidas de adicionales de obra a ejecutarse en los tramos I y II, son necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, manifestando que, en el expediente técnico, no se consideró y/o no se tomó en cuenta las partidas del presente presupuesto adicional en la etapa de estudio.

(...) Expediente técnico aprobado, no fue compatible con la realidad del terreno, ya que en su formulación hubo errores y omisiones en el estudio del campo realizado por el consultor, no identificó y evaluó los sectores críticos actuales y potenciales de origen hidrico como deslizamientos, derrumbes, erosiones huaycos, áreas inundables, asentamientos, debido a la existencia de nivel frático superficiales".



Que, el inspector de obra finaliza otorgando la conformidad y opinión favorable del adicional de obra N° 05 para su ejecución por la suma económica ascendente de S/. 2'106,157.07 (Dos Millones Ciento Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 07/100 Soles), indicando que el porcentaje acumulado de las incidencias de los presupuestos adicionales y deductivos a la fecha es de un 8.18%, porcentaje que pasa la sensibilidad del SNIP, para lo cual se debe efectuar la verificación de la sensibilidad;



Que, el coordinador de obra, a través de la Carta N° 292-2017-CO/MART de fecha 24 de agosto de 2017, comunica que:



"El documento que dió inicio al presente adicional N° 5 es la Carta N° 076-2014-FIEECS/UNI/SUP/HZG, el cual indica que "la residencia de la obra nos hace entrega de la identificación de los puntos críticos que requieren atención por causa del desborde del río Shaca y Palcamayo, debido a lluvias extraordinarias, acontecidos el día 19 de marzo" asimismo el supervisor indica: "Esta supervisión, tal como se informó mediante nuestra Carta N° 070-2014-FIEECS/UNI/SUP/HZG, opina la necesidad de rehabilitar las zonas críticas que han sido afectadas a la obra, que se viene ejecutando, para lo cual se ha instruido a la residencia de obra, la elaboración de un presupuesto estimado, para la reconstrucción de los daños, con cargo a un presupuesto adicional, para lo cual para lo cual solicita su instrucción con respecto al financiamiento para la obra.



Con Carta N° 195-2014-FIEECS/UNI/SUP/HZG, de fecha 13 de octubre del 2014, el jefe de supervisión, (Universidad Nacional de Ingeniería Convenio FIEECS-GRJ), remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el levantamiento de observaciones del presupuesto adicional N° 5 mencionando, que a su opinión se encuentra conforme para su trámite administrativo y aprobación correspondiente.



Que, mediante memorando N° 477-2014-GRJ/GRI/SGE, de fecha 12 de noviembre del 2014, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto David Chanco García, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Constantino Escobar Galván, el Informe N° 082-2014-GRJ-GRI-SGE/MENC, en el cual el Proyectista indica que a efectos de registro se concluye procedente el adicional N° 05, por tratarse de obras de emergencia que a la fecha ya fueron ejecutados.



Con Carta N° 036-2017-CONSORCIO SUPERVISOR TARMA, de fecha 11 de enero del 2017, el representante legal del Consorcio Supervisor Tarma, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el informe técnico al presupuesto adicional N° 5, en el cual concluye procedente la aprobación y ejecución de obras adicionales N° 5 por la suma de S/. 2,106,157.07 la





misma que contempla el monto de S/. 174,434.54 Soles de gastos generales al presupuesto adicional N° 5, el porcentaje de incidencia acumulado del presupuesto adicional N° 05 es de 8.18%.

Con Carta N° 070-2014-FIEECS/UNI/SUP/HZG, de fecha 20 de marzo del 2014, el jefe de supervisión Ing. Alfredo Hugo Zanabria Garay presenta el Informe situacional de las afectaciones generadas por las lluvias extraordinarias e indicando: "En el aspecto hidrológico. Se ha determinado que, ante la crecida del caudal, como consecuencia de las lluvias presentadas en días anteriores, los daños ocasionados en la obra corresponden principalmente a que el río ha socavado las riberas del cauce, sobretodo en las zonas cóncavas (curvas); desestabilizando la plataforma de la carretera, y presentándose fisuras sobre las zonas dañadas. Lo que obligaría a la unidad ejecutora a elaborar el levantamiento del material del terreno, previa construcción de muros secos y/o muros de contención en zonas críticas.

De igual forma, entre las progresivas del Km 8+310 al km 8+050, y de km. 7+960 al km. 7+800, en donde el nivel de la base se encuentra por debajo del nivel del río. Además, en zonas críticas se preverá el levantamiento de la rasante de la plataforma a fin de asegurar que este sobre el nivel del río en unos 0.80m. de altura.

En el pontón del km 20+470, en donde se ha socavado la parte interior de la estructura, erosionando el peralte, y conllevando a la desestabilización del pontón. Pudiendo incluso desplomarse el pontón en cualquier momento. La unidad ejecutora preverá la construcción de una vía alterna, mediante la colocación de varios ojos de alcantarillas tipo TMC de Ø 36", a fin de dar transitabilidad a la zona".

Con Carta N° 022-2015-FIEECS/UNI/SUP/HZG, de fecha 17 de febrero del 2015, el jefe de supervisión Ing. Alfredo Hugo Zanabria Garay presenta Informe sobre presupuesto adicional N° 05; "Su ejecución de las obras señaladas, han obedecido al proceso constructivo para la construcción de la carretera a nivel de asfaltado, ya que de no haberse ejecutado podría haber implicado la paralización de los trabajos; ya que la Unidad Ejecutora tenía un compromiso y/o una meta de ejecutar, con el Gobierno Regional de llegar hasta el tramo I, tarea que se cumplió parcialmente.

Su ejecución de las obras, fueron ejecutadas a partir del mes de abril 2014, su ejecución fue por necesidad pública y por emergencia, para cumplir una meta programada. Precisándose que las obras faltantes deben de ser ejecutados por necesidad para el proyecto. A fin de dar protección vial a la plataforma.

Con Carta N° 036-2017-CONSORCIO SUPERVISOR TARMA, de fecha 11 de enero del 2017, el representante legal del Consorcio Supervisor Tarma remite el informe técnico sobre presupuesto adicional N° 5 suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Danny Puente Balbín indicando: "En vista a la necesidad de obras complementarias a ejecutarse en obra con cargo al presupuesto adicional N° 05 y por ser una obra por emergencia y según la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN (...) El jefe de supervisión del consorcio Supervisión Tarma por lo que se concluye procedente la aprobación y ejecución de las obras adicionales N° 05, por la suma de S/. 2'106,157.07 la misma que contempla el monto de S/. 174,434.54 Soles de gastos generales al presupuesto adicional N° 05, el porcentaje de incidencia acumulado del presupuesto adicional N° 05 es de 8.18%".

Que, el coordinador de obra, previa evaluación de los hechos que generaron el adicional de obra N° 05, teniendo en cuenta la aprobación del expediente técnico de dicho adicional, emite pronunciamiento favorable, vale decir, señala que la ejecución del adicional N° 05 de la obra referida, es procedente;

Que, a través del Informe Técnico N° 332-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 25 de agosto de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable para la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 05 de la obra referida, dicho adicional ha sido generado por causas





de emergencia debido a un desastre natural, las cuales afectaron en la plataforma ya conformada a nivel de sub rasante y sub base del proyecto como deslizamiento e inundación de plataforma;



Que, mediante el Informe Técnico N° 226-2017-GRJ-GRI de fecha 25 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento favorable sobre la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05, ya que dicho adicional ha sido generado por causas de emergencia debido a un desastre natural, las cuales afectaron en la plataforma ya conformada a nivel de sub rasante y sub base del proyecto como deslizamiento e inundación de plataforma, asimismo, por afectación y caída de muros de contención realizados anteriormente entre los km 7+800 a! 8+820;



Que, mediante el Informe Legal Ampliatorio N° 530-2017-GRJ/ORAJ de fecha 05 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se apruebe el adicional de obra N° 05, en razón que la prestación adicional N° 05 cumple con los requisitos legales;



Que, en el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, se ha cumplido con los procedimientos correspondientes para la tramitación del adicional de obra, y según se tiene del Memorando N° 1292-2017-GRJ-GRPPAT de fecha 27 de julio de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario, por lo que resulta procedente la aprobación del adicional de obra N° 05 de la obra mencionada;



Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ejecución del adicional N° 05 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma – Junín", con un porcentaje de incidencia de un 8.18% equivalente al monto de S/. 2'106.157.07 Soles;



Que, de acuerdo a la Carta N° 013-2017-IO-CJMH-GRJ del 14 de julio de 2017 del inspector de obra, la causal invocada para el adicional N° 5, es de eventos naturales, es decir caso fortuito. De acuerdo a los actuados del caso que nos amerita, se advierte que en el asiento N° 830 del cuaderno de obra de fecha 15 de marzo de 2014, la supervisión ha dejado asentado sobre la presencia de lluvias en el distrito de San Pedro el 15 de marzo de 2014, lluvias que impidieron el desarrollo de las labores en obra. En el asiento N° 835 de fecha 19 de marzo de 2014 del residente de obra, esté anotó que: "(...) en horas de la mañana se ha





presentado el desborde del río Palcamayo y que la unidad ejecutora ha puesto en acción el plan de contingencia para los trabajos de encausamiento de las zonas críticas del río Palcamayo (...) a consecuencia del desborde del río Palcamayo, lo que ha producido daños en la plataforma desde la Prog. Km 8+000 a la Prog. 8+790 específicamente en las capas de sub base y sub rasante". En el asiento N° 836 de fecha 19 de marzo de 2017, el supervisor señaló que: "(...) tras los daños señalados deben ser cuantificados para la elaboración de un presupuesto adicional de obra para ser elevado a la Entidad (...)";



Que, según se advierte, el adicional N° 05 de la obra referida, ha sido generado por causas de emergencia debido a un desastre natural, hecho que afectó la plataforma ya conformada a nivel de sub rasante y sub base del proyecto como deslizamiento e inundación de plataforma, asimismo, por afectación y caída de muros de contención realizados anteriormente entre los Km 7+800 al 8+820. En tal sentido, la ejecución del adicional de obra N° 05 resulta necesaria para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto u obra;



Que, asimismo, debemos establecer que de existir algunas falencias en la información técnica, será de exclusiva responsabilidad del funcionario que la emitió, debiendo establecerse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el supervisor y/o inspector de obra, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;



Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la prestación adicional N° 05 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional N° 010-2012-GRJ/PR de fecha 26 de marzo de 2012, con el objeto de colaboración interinstitucional para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera a Nivel de Asfaltado Tramo: Acobamba – Palcamayo – San Pedro de Cajas – Condorín – Provincia de Tarma – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 2'106,157.07 (Dos Millones Ciento Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 07/100 Soles), incluido el I.G.V., con





un porcentaje de incidencia de un 8.18% del monto del convenio primigenio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los responsables que elaboraron el expediente técnico primigenio de la obra, cuyas deficiencias y omisiones técnicas ha generado el presente adicional de obra.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature of Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani]



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 SEP 2017

[Handwritten signature of Abog. A. Antonieta Vidalón Robles]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

